



C/2026/3188

22.6.2026

Recurso interpuesto el 5 de mayo de 2026 – LG Chem y LG Chem Europe/Comisión

(Asunto T-277/26)

(C/2026/3188)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: LG Chem, Ltd. (Seúl, Corea del Sur), LG Chem Europe GmbH (Fráncfort del Meno, Alemania) (representantes: F. Di Gianni, A. Scalini y G. Pregno, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/316 de la Comisión, de 12 de febrero de 2026, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de resinas de acrilonitrilo-butadieno-estireno originarias de la República de Corea y Taiwán (en lo sucesivo, «Reglamento impugnado»).
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en que, al aplicar el ajuste de la prima verde al precio de exportación del producto de tipo A, el Reglamento impugnado infringe el artículo 2, apartados 3, 6, 8, 9 y 10, del Reglamento de base y no motiva por qué el cálculo del valor normal no era adecuado para garantizar una comparación ecuatorial.
2. Segundo motivo, basado en que, al aplicar el ajuste de la prima verde al precio de exportación del producto de tipo B, el Reglamento impugnado infringe el artículo 2, apartados 2, 3, 8, 9 y 10, del Reglamento de base, en la medida en que aplica un ajuste de la prima verde innecesario al precio de exportación y, en cualquier caso, cuantifica erróneamente dicho ajuste.
3. Tercer motivo, basado en que el Reglamento impugnado es ilegal en la medida en que no tiene en cuenta el margen de beneficio real de los importadores no vinculados que cooperaron, al calcular el precio de exportación de conformidad con el artículo 2, apartado 9, del Reglamento de base para las ventas a la Unión realizadas a través del comerciante vinculado a la demandante LG Chem Europe GmbH, también en violación del principio de buena administración.